



## H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024

**CONTRATO No.** HAC-PRODIM-FIMS-U9-001-2022

**SERVICIO:** PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

**LOCALIDAD:** VARIAS.

**IMPORTE:** \$ 230,000.00

**RAMO:** FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022).

**PROGRAMA/SUBPROGRAMA:** (U9).- DEF. Y COND. DE LA PLAN. DEL DES. REG. (07).- PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.

**PROVEEDOR:** INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MESOAMERICA A.C.

**FECHA DEL CONTRATO:** 29 DE OCTUBRE DE 2022

**INICIO DE TRABAJOS:** 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

**TERMINO DE TRABAJOS:** 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, CAMPECHE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL C. ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSE RESPICIO NAAL BAAS DIRECTOR JURIDICO, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MESOAMERICA A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **MARIA CRISTINA REYES BARRON**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL, QUE:

- A. ES UN ENTE PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 244, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTÁ CONFORMADO POR 82 COMUNIDADES Y ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 4 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 102 FRACCIÓN VI, Y 105 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 81, 82, 83 Y 84 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR.
- B. EL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA

CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XXI, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2021, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

- C. SU APODERADO LEGAL, EL LIC. JOSE RESPICIO NAAL BAAS, EJERCE EL CARGO DE DIRECTOR JURÍDICO, DECLARANDO SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, MAYOR DE EDAD Y ACREDITANDO SU REPRESENTACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL CON FECHA 01 DE ENERO DE 2022.
- D. EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, CELEBRADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ MISMO SUS REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL Y LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE, ASÍ COMO EN CONSIDERACIÓN DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE A TAL EFECTO LES SEAN OTORGADAS POR EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.
- E. MANIFIESTA QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS DEL H AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL LE ES CONVENIENTE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- F. QUE ES SU DESEO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONSIDERAR QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DEFINEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- G. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO AL CONVENIO FIRMADO EL 30 DE JUNIO DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR PARA EJECUTAR RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022 (FISMDF) EN UN PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM), QUE CUENTA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN AUT-FISM220049-0049/2022 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022 Y OFICIO DE APROBACIÓN, FISM22-APRO10049 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022.
- H. PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 2 Y CALLE PECHAL S/N COLONIA BELLAVISTA DE LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE. C.P. 24640.

- I. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE "RFC" DE CLAVE: **MCC9710019V7** DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL CAMPECHE, CON DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A. QUE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MESOAMÉRICA, A. C., ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4692 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANA MARIA DEL S. SARMIENTO OCHOA, NOTARIO PUBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.
- B. QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE IDESMAC ES GENERAR Y ADOPTAR EXPERIENCIAS METODOLOGICAS, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y LA CONSERVACIÓN DE DICHS RECURSOS, FOMENTANDO UNA ACTITUD DE USO SOSTENIDO Y PERMANENTE, CON LA PARTICIPACIÓN CONSCIENTE Y CREATIVA DE LAS COMUNIDADES EN UN PROCESO AUTOGESTIVO Y DE APOYO A LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES QUE FOMENTEN EL CAMBIO DE LOS PATRONES DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE LA SOCIEDAD REGIONAL.
- C. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.
- D. QUE DESEA PRESTAR DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.
- E. QUE ESTÁ CONSTITUIDO LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES ESTABLECIDAS, TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES PARA OBLIGARSE EN LAS FACULTADES Y PRESTACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- F. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CRISTÓBAL COLON NO. 35-B, BARRIO EL CERRILLO, C.P. 29220 DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA FINES DE ESTE CONTRATO.
- G. QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA CRISTINA REYES BARRON, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CON NUMERO DE INSTRUMENTO 1015 DEL VOLUMEN NÚMERO 12 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. RAFAEL FRANCISCO GALLEGOS LUNA, NOTARIA PUBLICA NO. 111 DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS INSCRITA BAJO EL NÚMERO 47847, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019.
- H. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IDS951117MI9**.

- I. QUE SU TELÉFONO ES (967)6782263 Y SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES [CREYES.IDESMAC@GMAIL.COM](mailto:CREYES.IDESMAC@GMAIL.COM)

**III.- DECLARAN "LAS PARTES"**

- A. QUE DESEAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ACORDADAS.
- B. QUE LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y JURÍDICA RESPECTIVAMENTE EXPRESADA LES PERMITE EFECTUAR EL MISMO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SON CIERTAS, PRECISAS Y DE LAS MISMAS NACE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR ELLO ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD SOBRE DICHAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN, Y CUALQUIER PERJUICIO QUE PUDIERE CAUSARLE A SU CONTRAPARTE.
- D. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBRES DE TODA VIOLENCIA, MALA FE, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- E. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE SERVICIOS PARA LA CREACION Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y EN ESTE ACTO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LOS INCISOS SIGUIENTES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A BRINDAR A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

- a) ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS SIGUIENTES:
1. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
  2. REGLAMENTO DE LIMPIA Y ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
  3. BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
  4. REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- b) CREACIÓN DE LOS REGLAMENTOS SIGUIENTES:
1. REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
  2. REGLAMENTO DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
  3. REGLAMENTO DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
  4. REGLAMENTO DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

5. REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

**SEGUNDA.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

- a) PARA CUMPLIR CON LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARA UN ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS YA EXISTENTES, PARA ALINEARLOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ASIMISMO LOS DE NUEVA CREACIÓN VIGILARA LOS TÉRMINOS JURÍDICOS ACTUALES PARA QUE ESTÉN EN CONCORDANCIA, DE IGUAL MANERA TODOS LOS REGLAMENTOS SERÁN ADECUADOS A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- b) EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARA TALLERES CON LOS SECTORES A QUIENES RECAIGA LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, REUNIONES CON LAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS A CREARSE Y ACTUALIZARSE.
- c) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVARA A CABO REVISIONES Y AVANCES CON LA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES LA LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL.
- d) EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANTENDRÁ UNA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA ILIMITADA CON LA ENCARGADA DE DIRIGIR EL PROYECTO.
- e) AL FINALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTARA LOS REGLAMENTOS DE ACTUALIZACIÓN Y REALIZARA UN COMPARATIVO DE LOS REGLAMENTOS QUE YA EXISTÍAN, Y DETALLARA CUALES FUERON LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES QUE SE LES REALIZARON.
- f) DE IGUAL MANERA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONARA LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, LISTAS DE ASISTENCIA, MINUTAS DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE HAYAN INTEGRADO O GENERADO EN LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CONTRATADO, PARA EFECTOS DE INTEGRAR DE MANERA ADECUADA EL EXPEDIENTE PARA LA AUDITORIA A **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- g) AL FINALIZAR LOS TRABAJOS EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGARÁ 2 JUEGOS DE CADA REGLAMENTO ACTUALIZADO Y 2 JUEGOS DE CADA REGLAMENTO CREADO, TANTO DE MANERA FÍSICA ENGARGOLADO COMO DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO WORD Y PDF.

**TERCERA.- DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A PAGAR POR SERVICIOS SOLICITADOS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) CON IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

LOS PAGOS SE LLEVARÁN A CABO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

40 %	CON LA ENTREGA DE LAS FIANZAS DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y FACTURA POR EL 40% DEL MONTO CONTRATADO	\$92,000.00
20 %	A LA ENTREGA DEL MAPEO DE ACTORES, CARTAS DESCRIPTIVAS DE LOS FOROS, ENTREVISTAS CON ACTORES CLAVE Y REVISIÓN DE LOS BORRADORES DE LOS REGLAMENTOS QUE SE VAN A CREAR, ASIMISMO DE LA REVISIÓN DE LOS AVANCES DE LOS REGLAMENTOS QUE SE VAN ACTUALIZAR Y FACTURA POR EL 20%	\$46,000.00
40 %	A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIONES, DE LIMPIA Y ASEO URBANO, BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE. Y CREACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE: SERVICIOS PÚBLICOS, DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA, DE DESARROLLO URBANO, DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE TRÁNSITO Y VIALIDAD EN DOS TANTOS IMPRESOS Y EN FORMATO WORD Y PDF POR CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS; ASÍ COMO FACTURA FINIQUITO POR EL 40%	\$92,000.00
100%	TOTAL	\$230,000.00

**CUARTA.- FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.**

“EL AYUNTAMIENTO” PAGARA COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, AL NÚMERO DE CUENTA 4011212958, CLABE INTERBANCARIA 021130040112129584, HSBC, A NOMBRE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA LO CUAL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURAS RESPECTIVAS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL ASÍ COMO LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A LA SECRETARIA MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE SILVITUK ESQUINA CON CALLE BALAKBAL, COLONIA CENTRO, VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24640 BIBLIOTECA INTERACTIVA, XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

LA SECRETARIA MUNICIPAL VALIDARÁ LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Y ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA A LA OFICIALIA MAYOR PARA QUE ESTA REALICE EL TRÁMITE DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PERIODO EN EL QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUEDA OBLIGADO A PROPORCIONAR A “EL AYUNTAMIENTO”, LOS SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN EFECTIVA A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA HASTA LA ENTREGA DE LOS REGLAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD LOS SERVICIOS Y SE HAYAN CUBIERTO LOS PAGOS DEVENGADOS.

**SEXTA.- GARANTÍAS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONTRATAR UNA **FIANZA DE ANTICIPO** A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LO CUAL DARA CERTEZA LEGAL DE QUE CUMPLIRA CON LO DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASIMISMO ENTREGARA EL DOCUMENTO DE LA FIANZA QUE AVALARA EL 100 % DEL TOTAL DEL ANTICIPO Y/O PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 92,000.00 (SON: NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONTRATAR UNA **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LO CUAL DARA CERTEZA LEGAL DE QUE CUMPLIRA CON LO DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASIMISMO ENTREGARA EL DOCUMENTO DE LA FIANZA QUE AVALARA EL 10 % DEL TOTAL DEL PAGO DEL PROYECTO POR LA CANTIDAD DE \$ 230,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SEPTIMA.- DE LA NEGATIVA DE SESIÓN.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**OCTAVA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE CAUSAREN A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIO ENTREGADOS, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NECESIDADES EXPRESADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- OBLIGACION DE "EL PRESTADOR".**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIDAD, PROFESIONALISMO Y BUENA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE TAL FORMA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUE LA SITUACIÓN LEGAL, SERIEDAD, IMAGEN Y PRESTIGIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA CONTRATACION DE PERSONAL DE APOYO.**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL MISMO, QUEDANDO A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LO APOYE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A MANTENER EN FORMA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, REPORTES, DOCUMENTOS, INFORMES, ESTUDIOS, ETC. QUE CONOZCA O REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, Y SE OBLIGA A NO REVELARLOS A PERSONA ALGUNA, EXCLUSIÓN HECHA DE LAS PERSONAS O AUTORIDADES QUE DEBAN CONOCERLOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS O SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS AVISOS.**

TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE LAS PARTES DEBAN DARSE DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, SE CONSIGNARÁN POR ESCRITO EN IDIOMA ESPAÑOL. TALES AVISOS Y NOTIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS CONTRATANTES CUANDO SEAN ENTREGADOS PERSONALMENTE O ENVIADOS POR CORREO CERTIFICADO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO Y SEAN DEBIDAMENTE DIRIGIDOS A LA PARTE QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO, NÚMERO DE FAX O DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, INCLUIDOS EN LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE MANTENDRÁN VIGENTES MIENTRAS NO EXISTA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE LOS MODIFIQUE.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE LAS PARTES DESEEN REALIZAR AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ EFECTUARSE COMO ADDENDUM MEDIANTE ACUERDO REALIZADO POR ESCRITO, FECHADO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

EN CASO DE QUE SE REALICE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MISMA AFECTARÁ ÚNICAMENTE LA MATERIA SOBRE LO QUE EXPRESAMENTE VERSE, POR LO TANTO SE MANTENDRÁN EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.**

LAS PARTES DECLARAN EN ESTE ACTO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR SU EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO AMBAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES:

- a) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- b) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
- c) LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHA VIOLACIÓN NO SEA SUBSANADA POR LA PARTE RESPONSABLE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE DEL INCUMPLIMIENTO COMETIDO.
- d) POR CONSIDERARSE UN CONTRATO INTRANSFERIBLE TAMBIÉN TERMINARÁ EN TODOS LOS CASOS POR DISOLUCIÓN O MUERTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.





## H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE CONTROVERSIA.

PARA TODOS LOS CASOS DE CONTROVERSIA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DESIGNARÁN UN ÁRBITRO DE MUTUO ACUERDO.

### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

PARA TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MISMO SE REGISTRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AÑADIENDO LAS PARTES POR ESTE MEDIO QUE VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LO MANIFESTADO.

EN CASO DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO SATISFACTORIO PARA AMBAS PARTES, ÉSTAS SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LO TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, DECLARANDO Y CONSIDERANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE VICIO, DOLO, ERROR O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

"EL AYUNTAMIENTO"

---

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

IDESMAC"

---

M. EN C. MARIA CRISTINA REYES BARRON.  
REPRESENTANTE LEGAL.



IDESMAC



**TEC. JORGE LUIS CHABLÉ RAMÍREZ.**  
**OFICIAL MAYOR.**



**LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS.**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LIC. RENE RAYMUNDO ALCALA QUIÑONES.**  
**CONTRALOR MUNICIPAL.**

**TESTIGOS**



**LIC. JOSE RESPICIO NAAL BAAS.**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

*l*